



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Regulación Monetaria REMON - 1 - 20.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto reemplazar las disposiciones del punto 1.3.4. del Capítulo IV de la Circular REMON - 1 (régimen de redescuento para la atención de situaciones transitorias de iliquidez), por la siguiente:

"1.3.4. El Banco Central puede, a su juicio, limitar el acceso de las entidades a este régimen de redescuento."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Germán R. Pampillo
Subgerente de Normas para

Daniel E. De Pablo
Subgerente general